



REPUBLICA DEL PERÚ  
Ministerio de Salud



00194

"Año del Deber Ciudadano"

21 FEB. 2007

San Isidro,

**OFICIO IDREH-J-N° 587 -OGA N° 091 -PER N° 0047 -2007**

Doctor  
**MANUEL NUÑEZ VERGARA**  
Secretario Ejecutivo  
Comité Nacional de Residencia Médico  
**CONAREME**  
Presente.-

**Asunto :** Restricciones para Residencia Médico  
**Ref. :** Oficio Múltiple N° 024-2006-CONAREME-SE  
H.T. SG N° 740-2007

Tengo a bien dirigirme a Ud., para expresarle mis cordiales saludos y en atención al asunto del rubro y documento de la referencia, manifestarle que cualquier médico cirujano nombrado en aplicación de la Ley N° 28220 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2004-SA, esta terminantemente prohibido su desplazamiento a otro establecimiento de salud, durante los cinco (5) años siguientes a su nombramiento, excepcionalmente, podrá solicitar permuta con la debida sustentación del caso. En consecuencia, cualquier destaque para Residencia Médico, deviene en improcedente conforme a la norma acotada.

Al respecto la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud emitió la Circular N° 196-2005-OGGRH/MINSA, de fecha 15 de Septiembre del 2005, comunicando el estricto cumplimiento de la **prohibición de desplazamiento de personal médico nombrado**. (copia adjunta).

Sin otro particular, me suscribo de usted,

Atentamente,

INSTITUTO DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

*[Handwritten Signature]*  
Dr. Luis Alberto Huarachi Quintanilla  
JEFE INSTITUCIONAL

00194



SAHQ/RERA/VER/1/pc  
c. Archivo



**Ministerio de Salud**  
Personas que atendemos personas

**CIRCULAR N° 199 -2005-OGGRH/MINSA**

19 SET. 2005

11-11-17 01:15 PM

Lima, 15 SEP 2005

Señores  
**DIRECTORES EJECUTIVOS Y GENERALES  
UNIDADES ORGÁNICAS DE LIMA Y CALLAO**  
Presente.

6990  
20 SET. 2005

Asunto : Prohibición de desplazamiento de personal médico nombrado  
Referencia : Ley N° 28220 y Decreto Supremo N° 009-2004-SA

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, en relación a la Séptima Disposición Complementaria y Final del Reglamento de la Ley N° 28220, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2004-SA, que establece que queda prohibido que el personal médico que pase a la condición de nombrado pueda desplazarse a otro establecimiento de salud durante los cinco (5) años siguientes al nombramiento, con excepción a la permuta debidamente fundamentada.

Conviene indicar que el artículo 75° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que el desplazamiento de un servidor para desempeñar diferentes funciones dentro y fuera de la entidad, debe efectuarse teniendo en cuenta su formación, capacitación y experiencia y, el artículo 76° de la norma precitada establece que las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia.

Por lo expuesto, a fin de no transgredir el dispositivo legal antes acotado agradeceré se sirva disponer las acciones administrativas correspondientes para que los responsables de las Oficina de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, velen su estricto cumplimiento; su inobservancia de acuerdo al inciso a) del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, constituye falta de carácter disciplinario, la misma que es pisible de sanción administrativa.

Asimismo, agradeceré se sirva remitir la relación nominal y en medio magnético (diskette en excel) del personal médico nombrado al amparo de la Ley N° 28220 y su Reglamento, a fin de implementar una base de datos, la misma que será publicada en la página web del Ministerio de Salud.

Agradeciéndole anticipadamente la gentil atención que le brinde al presente, me despido de usted.

Atentamente,

21.09.05

CEP/SCZ/OP/AOCH

*Ciró EcheGARAY Peña*  
Econ. CIRÓ ECHEGARAY PEÑA  
C.E.L. 4231  
Director General  
Of. General de Gestión de Recursos Humanos  
MINISTERIO DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD  
Dirección de Salud IV Lima Este  
UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO  
19 SET. 2005  
n12558  
N° Exp. N° Folia  
Firma Hora 9:15



Gobierno del Perú